CFN S.R.L.
Emisora

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII POR HASTA V/N $ 15.000.000.000 AMPLIABLE HASTA V/N$ 50.000.000.000 CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR V/N U$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

StoneX Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47 de la CNV

COLOCADOR

Mediante el presente aviso de suscripción (el "**Aviso de Suscripción**"), se comunica a los inversores calificados (los "Inversores") que CFN S.R.L. (indistintamente "**CFN**", la "**Emisora**" o la "**Sociedad**") ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VIII denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las "**ON Serie VIII**" o las "**Obligaciones Negociables Serie VIII**") por un valor nominal de hasta $ 15.000.000.000 ampliable hasta un valor nominal máximo de hasta $ 50.000.000.000 (el "**Monto Máximo**") en el marco de su Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de U$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "**Programa**") de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 27 de junio de 2025 (el "**Prospecto**") cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**" y el "**Boletín Diario de la BCBA**", respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la "**Página Web de la CNV**"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (el "**A3**" y el "**Micrositio web de A3**" respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VIII de fecha 14 de agosto de

2025 (el "**Suplemento de Prospecto**" o el "**Suplemento**", y junto con el Prospecto, los "**Documentos de la Oferta**"), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: Stonex Securities S.A. (At. Nadia Fraga; Teléfonos 4390-7587; E-mail: mercadodecapitales@stonex.com ("**Stonex"** o el **"Colocador"**).

CONDICIONES COMUNES DE EMISION DE LAS ON SERIE VIII

Emisor: CFN S.R.L.

Colocador: StoneX Securities S.A.

Agente de Liquidación: StoneX Securities S.A.

Monto: Hasta V/N $15.000.000.000 (pesos quince mil millones) ampliable por hasta V/N$ 50.000.000.000 (pesos cincuenta mil millones) (el "Monto Máximo"). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Aviso de Resultado de Colocación").

Interés Variable: En concepto de interés las ON Serie VIII devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio - y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el "Periodo de Interés"). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el presente Aviso de Suscripción.

Se establece para el primer Período de Interés una Tasa Mínima del 55%.

Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil anterior (inclusive) al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil anterior (exclusive) a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR Privada es informada por el Banco Central de la República ("BCRA") en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30

(treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual".

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de1.000 millones de pesos, en % nominal anual".

Diferencial de Tasa: Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo el porcentaje adicional será detraído de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie VIII diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.

Interés moratorio: Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.

Amortización: El capital se pagará en una cuota en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII.

Fechas de Pago de Servicios: Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indican en el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el presente Aviso de Suscripción. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las ON Serie VIII estuvieran autorizados y/o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Monto mínimo de Suscripción: V/N $500.000 (Pesos quinientos mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N $1 (Pesos uno).

Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: Valor nominal unitario V/N $1 (Pesos uno). Unidad mínima de negociación V/N $1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos de V/N $ 1 (Pesos uno).

Moneda de pago: Pesos

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Integración: Las Obligaciones Negociables Serie VIII podrán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en:

(i) efectivo en pesos, y/o

(ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme este término se define más adelante), en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda.

Los inversores deberán presentar, a través del Colocador u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie VIII que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie VIII que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

Obligaciones Negociables Elegibles: Las Obligaciones Negociables Serie VII, denominadas en pesos y pagaderas en pesos, a tasa de variable y con vencimiento el 27 de noviembre de 2025 (ISIN: AR0352440926/ Código de Especie CVSA: 58248), ticker A3/BYMA: CFS7O emitidas por CFN SRL el 27 de noviembre de 2024.

Relación de Canje: Por cada V/N $1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N $110.21 de las ON Serie VIII. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsable el Colocador frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. Las Órdenes de Compra de las ON Serie VIII que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar las Obligaciones Negociables Serie VII, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Vencimiento: El vencimiento de las ON Serie VIII se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII").

Garantía: Común.

Reembolso anticipado por razones impositivas: Las ON Serie VIII podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie VIII. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección "IX. DE LA OFERTA Y DE

LA NEGOCIACIÓN. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA". "Reembolso anticipado por razones impositivas" del Prospecto.

Listado y Negociación: Se ha solicitado autorización para que las ON Serie VIII se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su admisión al régimen de negociación en A3, como así también podrá solicitarse en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ON Serie VIII continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las ON Serie VIII, podrá emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las ON Serie VIII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, en su caso la forma de integración y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las ON Serie VIII, siendo fungibles entre sí.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Las ON Serie VIII se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie VIII, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

Cuadro de Pago de Servicios

Fecha de Pago de Servicios		
Amortización	**% Amort.**	**Intereses**
		22/11/2025
		22/02/2026
		22/05/2026
22/08/2026	100%	22/08/2026

Período de Difusión: El período de difusión comenzará el 18 de agosto de 2025 y finalizará el 19 de agosto de 2025.

Período de Licitación: El período de licitación tendrá lugar el día 20 de agosto de 2025 en el horario de 10 a 16 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 22 de agosto de 2025.

Fecha de Integración en Especie: Hasta las 16 horas del 21 de agosto de 2025

Terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación: El Período de Colocación podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido con una antelación de por lo menos dos horas, por la Emisora, contando para ello con la opinión no vinculante del Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación complementario en el sitio web de ByMA, en el Micrositio web de A3 y en la AIF dejando expresa constancia que los Inversores podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Colocación. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Colocación, los Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales Órdenes de Compra, en cualquier momento hasta las 14 horas de la finalización del Período de Colocación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Colocación, todas las Órdenes de Compra que se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Prorrateo entre Órdenes de Compra: La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Tasa de las ON Serie VIII será realizada a través del sistema "SIOPEL" de propiedad de, y operado por A3 de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Método de Colocación: Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto a través del módulo de licitaciones del sistema informático de A3 ("Sistema SIOPEL"). La Subasta Pública será abierta.

Suscripción e Integración: La liquidación e integración de las ON Serie VIII se efectuará a través del Sistema de compensación y liquidación administrado por A3, Clear, o a través del Colocador. Para mayor información ver el aparatado "Suscripción e Integración" de la Sección IV "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie VIII cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por **FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO** ("FIX") con fecha 14 de agosto de 2025.

Calificación otorgada: A1(arg).

Significado de la calificación: Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Estos signos no se utilizarán para la categoría AAA(arg), para categorías por debajo de CCC(arg) o para calificaciones nacionales de corto plazo salvo A1(arg).

La calificación de riesgo de las ON Serie VIII podrá ser consultada en la página de internet de FIX (www.fixscr.com) y en la AIF de CNV.

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie VIII. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VIII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

COLOCADOR

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459 piso 9, CABA
Teléfono: 4390-7597
mercadodecapitales@stonex.com

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

Autorizado